

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 114-2021-MIDAGRI-PCC/UA

Lima, 18 de octubre de 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 925-2021-MIDAGRI-PCC-UN de fecha 05 de octubre de 2021, el Informe N°99-2021-MIDAGRI-PCC-UA/AC de fecha 15 de octubre de 2021; y, demás documentos que obran en el presente expediente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, asimismo, mediante Ley N° 30049, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de junio de 2013, se prorrogó por el plazo de 03 años el funcionamiento del Programa, con el objeto de beneficiar a los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país. Asimismo, mediante Ley 30462, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 17 de junio de 2016, se volvió a extender por 03 años la vigencia del Programa; y, mediante Ley 30975, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 28 de junio de 2019, se extendió por 03 años más la vigencia del Programa;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece una lista taxativa de los documentos que servirán de sustento del Gasto Devengado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictan Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; precisándose en el inciso b) de su artículo 2, que para efecto del sustento de los gastos devengados, conforme al artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, puede presentarse la Resolución administrativa que sustente los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, con Memorándum N° 925-2021-MIDAGRI-PCC-UN de fecha 05 de octubre de 2021, el Jefe de la Unidad de Negocios solicita a la Unidad de Administración el reembolso por viáticos, realizado por el señor Luis Ángel Yactayo Gutiérrez, por viaje de comisión de servicios a la ciudad de Cañete- Quilca (Oyon) - Cañete, realizado el 24 de septiembre del 2021, por la suma de S/ 164.40 (Ciento Sesenta y Cuatro con 40/100 soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fecha	Comprobante de Pago	Gastos	Importe S/.
24/09/2021	Factura Electrónica F004-3962	Pasaje Terrestre	35.40
24/09/2021	Factura Electrónica F004-3954	Pasaje Terrestre	35.00
24/09/2021	Factura Electrónica F003-003866	Alimentación	34.00
Del 24 de septiembre de 2021	Declaración Jurada	Alimentación y Movilidad Local	60.00
Total			164.40

Que, mediante Informe N° 99-2021-MIDAGRI-PCC-UA/AC de fecha 15 de octubre de 2021 la Responsable del Area de Contabilidad recomienda que al encontrarse debidamente acreditados los gastos por viáticos, procede el reembolso de viáticos por la suma de S/ 164.40 (Ciento Sesenta y Cuatro con 40/100 Soles) efectuados por el comisionado, señor Luis Ángel Yactayo Gutiérrez correspondiente a la comisión de servicios a la ciudad de Cañete- Quilca (Oyon) - Cañete, los mismos que han sido debidamente sustentados por el comisionado de conformidad con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC-UA "Procedimiento para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios" y su modificatoria aprobada mediante Resolución Jefatural N° 003-2020-MINAGRI-PCC;

Que, los gastos no programados originados por situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente y que son materia de reembolso de viáticos está regulada en el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, como requisito para la emisión de la Resolución correspondiente, por lo que, contando con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 397 de la Unidad de Negocios, por lo que, se procede con el reconocimiento de los gastos ocasionados por la comisión de servicios a favor del señor Luis Ángel Yactayo Gutiérrez, por la suma ascendente a S/ 164.40 (Ciento Sesenta y Cuatro con 40/100 Soles);

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 017-2007-EF/77.15 y complementada por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC-UA aprobada mediante Resolución Jefatural N° 241-2019-MINAGRI-PCC, modificada mediante Resolución Jefatural N° 003-2020-MINAGRI-PCC y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y su modificatoria la Resolución Ministerial 191-2020-MINAGRI;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 114-2021-MIDAGRI-PCC/UA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el pago de Reembolso de Viatico por la suma de **S/ 164.40 (Ciento Sesenta y Cuatro con 40/100 Soles)**, a favor del comisionado, señor LUIS ÁNGEL YACTAYO GUTIÉRREZ por los gastos efectuados en la comisión de servicios realizado el 24 de septiembre de 2021 a la ciudad de Cañete- Quilca (Oyon) - Cañete, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las Áreas de Contabilidad y Tesorería, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO- NOTIFICAR la presente Resolución al comisionado, señor Luis Ángel Yactayo Gutiérrez, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para dicho fin remítase copia al Área de Sistemas para su cumplimiento.

Regístrese, publíquese y comuníquese